

RESOLUCIÓN DE CIERRE DE LA CONVOCATORIA DE BÚSQUEDA DE INMUEBLE EN ARRENDAMIENTO PARA SEDE MULTIEMPRESA DE PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE TENERIFE, S.A.

Expediente Gestiona: 63/2026.

En Santa Cruz de Tenerife, a fecha de firma electrónica.

Visto el expediente iniciado por Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, S.A. (en adelante, PCTT) relativo a la convocatoria pública de búsqueda de inmueble en arrendamiento destinado a sede multiempresa, mediante la presente se resuelve acordar el cierre de la misma, todo ello de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES


Primero.- En fecha 20 de febrero de 2026, PCTT publicó en su página web un anuncio abriendo convocatoria para recibir ofertas de inmuebles susceptibles de arrendamiento a fin de convertirse en nueva sede multiempresa. Al anuncio se acompañó el documento en el constaban todos los requisitos técnicos requeridos y que, como mínimos, debían cumplir los interesados. Dichos requisitos se establecieron teniendo en cuenta las necesidades concretas de PCTT.

Segundo.- El plazo para recibir ofertas se estableció desde el momento de publicación del anuncio hasta el día 31 de marzo de 2026.

Tercero.- Finalizado el plazo indicado, se recibió una única oferta por parte de la entidad AG GLOBAL CAPITAL, S.L.U. con CIF B-76536762 que, tras ser valorada por PCTT in situ, resultó no ser ajustada a las necesidades ni a las condiciones técnicas requeridas en la convocatoria.

Cuarto.- Consta en el expediente informe técnico suscrito, en fecha 5 de mayo de 2026, tanto por el área jurídica como por la de mantenimiento y soporte de PCTT, en el que se justifica debidamente la no admisión de la oferta recibida al no cumplir con los requisitos técnicos mínimos establecidos en la convocatoria.

Código Seguro De Verificación	dMHM_OJ_3OfzTTgzj76diQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Martínez Díaz - Presidente del Consejo de Administración del Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, S.a.	Firmado	07/05/2026 14:01:29
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/dMHM_OJ_3OfzTTgzj76diQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/3



En el mismo informe, y como consecuencia de la no admisión de la única oferta recibida, se propone el cierre de la convocatoria al haber quedado desierta.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Primera.- PCTT es una sociedad mercantil dependiente del Cabildo Insular de Tenerife que cuenta con la naturaleza de poder adjudicador no administración pública, de forma que está sujeta a las estipulaciones de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP).


No obstante, y en virtud de lo expuesto por el artículo 9.2 de la propia LCSP, "2. *Quedan, asimismo, excluidos de la presente Ley los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas, a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o servicios, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial*"

Segunda.- Sin perjuicio de lo anterior, y por aplicación de lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, PCTT forma parte del sector público y, consecuentemente, está sujeta a sus principios. Así, y en aras de cumplir con los principios de participación, objetividad y transparencia de la actuación administrativa, se procedió a la publicación de la convocatoria de búsqueda de inmueble en arrendamiento para sede multiempresa junto con las condiciones técnicas requeridas.

Tercero.- Establece el artículo 4 de la LCSP que: "*Las relaciones jurídicas, negocios y contratos citados en esta sección quedan excluidos del ámbito de la presente Ley, y se regirán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.*"

Así, procede declarar la convocatoria desierta y ello por aplicación, *sensu contrario*, del artículo 150.3 de la LCSP, del que se desprende que el órgano de contratación podrá declarar desierta una licitación, bien cuando no se hayan presentado ofertas, bien cuando éstas no sean admisibles conforme a los pliegos, asimilando en este caso los requisitos técnicos a los pliegos.

Código Seguro De Verificación	dMHM_OJ_30fzTTgzj76diQ	Estado	Firmado	Fecha y hora	07/05/2026 14:01:29
Firmado Por	Juan José Martínez Díaz - Presidente del Consejo de Administración del Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, S.a.				
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/dMHM_OJ_30fzTTgzj76diQ				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/3		



Cuarto.- Es competente para dictar la presente resolución del expediente el Presidente del Consejo de Administración de PCTT, en virtud de las facultades que tiene conferidas, que se mantienen vigentes y suficientes.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

Primero. - Declarar desierta convocatoria de búsqueda de inmueble en arrendamiento para sede multiempresa de PCTT, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, que se aplica por mandato del artículo 4 del mismo texto legal.

Segundo.- Que por la entidad se estudie la oportunidad, en su caso, de proceder a la publicación de una nueva convocatoria a los mismos fines.

Tercero. - Publicar la presente Resolución en la página web de la entidad dándole así igual transparencia que la tenida en su momento por el anuncio de convocatoria.

D. Juan José Martínez Díaz.
Presidente del Consejo de Administración
Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, S.A.

Código Seguro De Verificación	dMHM_OJ_30fzTTgzj76diQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Martínez Díaz - Presidente del Consejo de Administración del Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, S.a.		Firmado	07/05/2026 14:01:29
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/dMHM_OJ_30fzTTgzj76diQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	3/3

